



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 027-2023- **UNIFSLB/P**

Bagua, 10 de febrero del 2023.

VISTO:

El Informe Legal N° 026-2023-UNIFSLB/PCO/OAJ, de fecha 9 de enero de 2023, y recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y a la Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, la Ley N° 30220, precisa en su Artículo 29° que: *la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*;

Que, mediante oficio N.° 135-2022-UNIFSLB-CO/P/SG de 23 de diciembre de 2022, el Secretario General Solicito asignación de viáticos a la ciudad de Lima a partir del 27 hasta el 29 de diciembre de 2022;

Que, mediante Informe N° 041-20203-UNIFSLB-P/OPP de fecha 17 de enero de 2023, el Econ. Edil Eddar Guerrero Naval Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa al Director General de Administración **su opinión favorable de disponibilidad presupuestal solicitada, por la comisión de servicios del señor José del Carmen Martos Vilchez (Secretario General)**, con el crédito presupuestario CCP aprobado a través del SIAF–Módulo de Autorización de la Administración Financiera, por un monto de S/ **1,170.00** (Mil ciento setenta con 00/100 soles);

Que, oficio N.° 008-2023-UNIFSLB-CO/P/SG de 17 de enero de 2023, el Secretario General reitera solicitud de asignación de pasajes y viáticos por comisión de servicios a la ciudad de Lima;

Que, mediante Memorando N.° 283-2022-UNIFSLB-CO/P, el Presidente de la Comisión Organizadora comunica al Director General de Administración la comisión de servicios, asignación de viáticos a la ciudad de Chachapoyas y viceversa del señor Rómulo Mori Zavaleta por el día 7 de diciembre de 2022;





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 027-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 10 de febrero del 2023.

Que, con Informe N.° 0090-2023-UNIFSLB.PCO-OPP/EGN de 30 de enero de 2023, el Econ. Edil Esdar Guerrero Naval Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa al Director General de Administración **su opinión favorable de disponibilidad presupuestal solicitada, por la comisión de servicios del Secretario General y docente nombrado**, con el crédito presupuestario CCP aprobado a través del SIAF-Módulo de Autorización de la Administración Financiera, por un monto de S/ 1, 435.00 (Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 043-2023-UNIFSLB/P/PCO-DGA de 7 de febrero de 2023, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, reconocimiento de deuda del año 2022 respecto a pago de pasajes y viáticos, por el importe de S/. 1, 435.00 (Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco y 00/100 soles), según cuadro:

COMISIONADO	CARGO	FECHA COMISIÓN	LUGAR	MONTO VIATICOS	MONTO PASAJES	Total
Dr. Rómulo Mori Zavaleta	Docente nombrado	07/12/2022	Chachapoyas	S/. 200.00	S/. 80.00	
Abg. José del Carmen Martos Ví	Secretario General	23/12/2022 Con return 01/01/2023	Lima	S/.870.00	S/285.00	
Total				S/ 1 070.00	S/ 365.00	S/ 1 435.00

Que, mediante Informe Legal N.° 026-2022-UNIFSLB/PCO/OAJ, de fecha 9 de febrero de 2023, el Director de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, Abg. Luis Enrique Flores Vergaray, informa que de acuerdo al DECRETO LEGISLATIVO N° 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, Artículo 20 prescribe, los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales. Artículo 41 Numeral 41.1 La certificación del crédito presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Numeral 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego. De igual forma, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1441 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE TESORERÍA, Artículo 17 numeral 17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 027-2023- **UNIFSLB/P**

Bagua, 10 de febrero del 2023.

anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo por lo tanto opina: Declarar Procedente el Reconocimiento de deuda del año 2022 respecto al pago de viáticos por comisión de servicio a favor del docente nombrado de la Institución Dr. Rómulo Mori Zavaleta , y al Abg. José del Carmen Martos Vílchez, Secretario General de la UNIFSLB según detalle:

Meta	F.F.	Clasificador	Descripción	Denominación de descripción	Monto total S/.
17	RO	23.21.22	Viáticos y Asignación por comisión de servicios	Docente nombrado	200.00
17	RO	23.21.21	Pasajes	Docente nombrado	80.00
17	RO	23.21.22	Viáticos y Asignación por comisión de servicios	Secretaría General	870.00
17	RO	23.21.21	Pasajes	Secretaría General	285.00
Total					1, 435.00

Que, mediante Resolución Presidencial N° 24-2023-UNIFSLB/P de fecha 07 de febrero de 2023, se encargó el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, al Dr. Yangali Vargas Jorge Luis – Vicepresidente Académico, a partir del día miércoles 08 al martes 14 de febrero del presente año, para los tramites correspondiente a Ley;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 025-2023-UNIFSLB/P de fecha 07 de febrero de 2023, se encargó el despacho de la Vicepresidencia de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, al Dr. Yangali Vargas Jorge Luis – Vicepresidente Académico, a partir del día Martes 07 hasta el 12 de febrero del presente año, para los tramites correspondiente a Ley;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el reconocimiento de deuda pendiente del año 2022, a favor del docente nombrado Dr. Rómulo Mori Zavaleta y el Abg. José del Carmen Martos Vílchez-Secretario General, por un monto de S/ 1, 435.00 (Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco y 00/100 soles, por los fundamentos ya expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 027-2023- **UNIFSLB/P**

Bagua, 10 de febrero del 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


Dr. JORGE LUIS VARGALI VARGAS
Presidente (e) de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


Abog. José del Carmen Martos Vilchez
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 29838